

CONVENIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL C.P.C. EDUARDO OJEDA LÓPEZ AGUADO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE LLAMARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 3 de julio de 2017 "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" celebraron un contrato de prestación de servicios ("EL CONTRATO"), mediante el cual, el segundo de los mencionados se obligó a la prestación del servicio como Presidente del Comité de Auditoría de "EL FIDEICOMISO".

2.- En la cláusula tercera de "EL CONTRATO" se pactó entre LAS PARTES que el importe del servicio ascendería como monto mínimo \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo será por la cantidad de \$247,500.00 (doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, menos retenciones correspondientes.

Asimismo se pactó que "EL FIDEICOMISO" pagará a "EL PROVEEDOR" por cada sesión a la que asista, siendo un máximo de 15 sesiones, la cantidad de \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado en caso de ser aplicable, menos retenciones correspondientes.

3.- En la cláusula cuarta se pactó entre las partes que "EL FIDEICOMISO" pagaría el importe del servicio que ampara el contrato a "EL PROVEEDOR", a mes vencido más el impuesto al valor agregado correspondiente, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se hiciera constar la recepción del servicio y la factura correspondiente.

4.- En la cláusula quinta de "EL CONTRATO" se pactó una vigencia del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

I.- El apoderado de "EL FIDEICOMISO", declara:

- a) Que acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.
- b) Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el Licenciado **ALFREDO HERNÁNDEZ TORIZ** en su calidad de **GERENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**, servidor público de "EL FIDEICOMISO", será el responsable de administrar "EL CONTRATO", así como a cualquier convenio relacionado con el mismo a fin de dar cumplimiento.

- c) Que por así convenir a sus intereses "EL FIDEICOMISO", con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le solicitó a "EL PROVEEDOR" incrementar los servicios contratados y, en consecuencia, las partes convienen en celebrar el presente convenio.

II. El representante de "EL PROVEEDOR",

- a) Que es una persona física de nacionalidad mexicana y tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio contratado y dispone de la organización, infraestructura, experiencia, conocimientos y elementos suficientes para cumplir satisfactoriamente con la prestación que se le encomienda.
- b) Que está de acuerdo en obligarse en los términos de "EL CONTRATO" y el presente convenio.

En virtud de lo anterior las partes convienen conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- VIGENCIA: Las Partes en este acto acuerdan ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2018.

SEGUNDA.- IMPORTE: Se conviene entre las partes que a partir de la vigencia del presente convenio, los servicios prestados al Fideicomiso de Fomento Minero, descrito en "EL CONTRATO", y en particular en su cláusula primera será por la cantidad máxima de \$49,500.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá "EL FIDEICOMISO" a "EL PROVEEDOR", por parte de la Tesorería de "EL FIDEICOMISO", previa autorización de la Gerencia de Seguimiento y Evaluación, conforme a lo pactado en "EL CONTRATO".

CUARTA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

QUINTA.- RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE "EL CONTRATO". "LAS PARTES" acuerdan y confirman que las únicas modificaciones a "EL CONTRATO" son las que se establecen en este convenio y por medio del presente confirman y ratifican todos los términos y condiciones de "EL CONTRATO" que continúa surtiendo plenos efectos, y que según ha sido modificado por este convenio representa el acuerdo final y total de "LAS PARTES".

El presente convenio fue leído por "LAS PARTES", el cual comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado el 8 de diciembre de 2017.



9

2



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

POR "EL FIFOMI"

6

LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

ÁREA CONTRATANTE

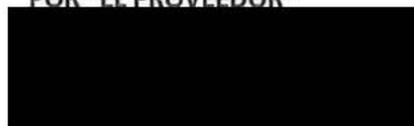
LIC. MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ TORIZ
GERENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

CM-FFM-038-17

POR "EL PROVEEDOR"



1

C.P.C. EDUARDO OJEDA LOPEZ AGUADO
POR SU PROPIO DERECHO

Se testó una palabra

Clasificación parcial de documento

4

Nombre del documento	CM-FFM-038-17
Fecha de clasificación	26 de abril de 2018
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 3 páginas y se testa 1 palabra (numerada en el documento) que corresponden a la firma.
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----